



JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

## CIRCULAR PR 13/07

**Para : Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos del país.**

**Asunto : Registro Nacional de Bomberos.**

**Fecha : 7 de marzo de 2013.**

---

Estimados señores Superintendentes:

La Ley N° 20.564, Ley marco de Bomberos de Chile, publicada en febrero de 2012, estableció la creación de una serie de registros que permitirán aportar información valiosa para la coordinación del Sistema Nacional de Bomberos y la planificación de su desarrollo futuro.

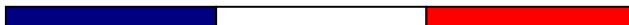
Los Registros en cuestión, son los siguientes:

- Registro Nacional de Bomberos
- Registro Nacional de Vehículos de Bomberos
- Registro Nacional de Estadísticas de Servicios

Cada uno de estos registros, nos permitirán contar con información valiosa y real para solicitar a la autoridad aumentos en los recursos que año a año pone a disposición de los Cuerpos de Bomberos para el cumplimiento de sus fines institucionales a lo largo y ancho de nuestro país. Esta información, además estará disponible para los propios Cuerpos de Bomberos y Consejos Regionales, para la preparación de proyectos que puedan ser presentados a nivel local o regional, para financiar proyectos de construcciones de cuarteles, adquisiciones de material mayor y otros equipamientos.

Para materializar estos registros, la Junta Nacional ha venido desarrollando sistemas informáticos, que permitan recoger la información y tabularla digitalmente, de manera de mantener actualizada la información y hacer más fácil su análisis. El **Sistema del Registro Nacional de Bomberos** ha terminado su desarrollo y luego de pasadas las etapas de pruebas, se encuentra listo para su puesta en operación y uso por parte de los Cuerpos de Bomberos.

Para hacer más fácil su operatoria, se ha cargado en dicho sistema, una base de datos con información aportada por todos los Cuerpos de Bomberos del país en el año 2007, la que deberá ser actualizada permanentemente, según lo indica la Ley en los siguientes términos:





JUNTA NACIONAL  
PRESIDENCIA

*Artículo 11.- Habrá un Registro Nacional de Bomberos Voluntarios que estará a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y en el cual los Cuerpos de Bomberos deberán inscribir a la totalidad de sus integrantes y mantener actualizados mensualmente la información. La inscripción en este registro será obligatoria y requisito necesario para acceder a los beneficios que esta y otras leyes contemple a favor de bomberos.*

Es de suma importancia que los Cuerpos de Bomberos procedan a la actualización inmediata de la información del Registro Nacional con sus voluntarios actualmente vigentes, por cuanto, tal como lo indica la ley en referencia, **es condición obligatoria para acceder a los beneficios que el Decreto Ley 1.757 del año 1977** entrega a los bomberos que se accidenten o contraigan enfermedades con ocasión de participar en actos de servicio estar inscritos en dicho registro y mantener actualizada la información en éste.

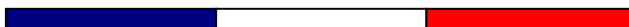
Por tanto, la gran tarea que iniciamos, no podrá ser exitosa sin la imprescindible ayuda y decidido apoyo que deben dar a esta iniciativa las Autoridades de cada uno de los Cuerpos de Bomberos del país, aportando con la información de todos los voluntarios que actualmente se encuentran en sus filas. El contar con lo requerido, dará validez a este esfuerzo y proporcionará datos que sean verdaderamente objetivos y que sean reflejo de la realidad.

A partir del día lunes 11 de marzo de 2013, se encontrará disponible a través de un link en el sitio web institucional [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl), al que se podrá ingresar con su usuario y clave, pudiendo ingresar toda la información solicitada para la actualización de los datos de los voluntarios de cada Cuerpo de Bomberos.

Se solicita a todos aquellos Cuerpos de Bomberos que cuenten con conexión a internet, ingresen la información a través de este sistema.

Adicionalmente, aquellos Cuerpos de Bomberos que no cuenten con internet en el Cuerpo de Bomberos, rogamos extremar las medidas a objeto de poder realizar esta gestión en computadores con acceso a internet en la localidad o en los Consejos Regionales respectivos.

Para responder a cualquier consulta referida a este sistema, se encuentra disponible el funcionario don José Luis Arriagada, del Departamento de Operaciones Bomberiles, al Fono 2 - 28160095 el que podrá entregar información respecto a la operatoria del Registro y del sistema que lo administra.





**JUNTA NACIONAL**  
PRESIDENCIA

Además, se ha habilitado el correo electrónico [soporte.rnb@bomberos.cl](mailto:soporte.rnb@bomberos.cl), en el cual podrán ser recibidas cualquier consulta relativa a esta iniciativa.

**Se solicita que la información sea recopilada y llenada en el sistema**, en un plazo de 30 días desde recibida esta comunicación.

Finalmente, nos encontramos en pleno desarrollo de los sistemas informáticos que nos permitirán administrar los Registro Nacionales de Vehículos y de Actos de Servicios, los que irán iniciando su operación en los próximos meses, lo que informaremos oportunamente.

Queremos finalizar nuevamente haciendo un llamado a la colaboración y participación de cada uno de los Cuerpos de Bomberos en esta iniciativa, que permitirá mejorar la gestión de nuestra institución y obtener datos imprescindibles para asegurar mejoras en nuestro desarrollo actual y futuro.

Saludan atentamente a Ud.

**Raúl Bustos Zavala**  
**Secretario Nacional**  
**Bomberos de Chile**



**Miguel Reyes Núñez**  
**Presidente Nacional**  
**Bomberos de Chile**



MRN/RBZ/lss/amc

c.c. Depto. Jurídico JNCB  
Operaciones Bomberiles JNCB  
Gerencia de Administración y Finanzas JNCB

